



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 85 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con NIT 830.054.097-7, representado legalmente por el señor ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SANCHEZ identificado con C.C. 79.778.667, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2022, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$587.972.00) por concepto de Derechos de Explotación y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.880.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101026485 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud,

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 85 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con NIT 830.054.097-7, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Mayo 20 de 2022	Dos (2) Televisores LG de 50" 26cm 50UP7500PSF 4K-UHD LED Plano Smart TV

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Amparo Dávila Vides - Secretana General

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA